

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 del mes de septiembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas; y **PRESUPUESTO DAF, S.C.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Miguel Báez Fernández; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018. ap
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99. [Signature]

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SHP/DGAS/723/2023**, suscrito por el C.P.C. Juan Partida Morales, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de Director General de Administración y Sistemas, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor pública que sea designado como titular o encargado de la Dirección General de Administración y Sistemas de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P27985**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "**REGLAMENTO**", el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Insurgentes Sur No. 1605, Int. 77, en la colonia San José Insurgentes, en la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, C.P. 3900, los teléfonos [REDACTED] y correo electrónico: contacto@presupuestodaf.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PDA160920NG7**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS PROVENIENTES DEL FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN278/2023 con concurrencia del Comité denominada "SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL LCGM"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con la resolución de fecha **25 de septiembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya



Dirección General Jurídica
CMT-CTO 558/23

que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “PROVEEDOR” prestará el **SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL LCGM**, para la “DEPENDENCIA”, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del “PROVEEDOR” y después en las “BASES” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA, LEGAL Y FINANCIERA / SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL "LCGM"	\$15,700,000.00	\$15,700,000.00
SUBTOTAL:					\$15,700,000.00
I.V.A.:					\$2,512,000.00
TOTAL:					\$18,212,000.00

El servicio objeto del presente contrato que el “PROVEEDOR” proporcionará se ajustará a los siguientes precios unitarios:

SUB PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
A	1.00	SERVICIO(S)	Dictamen jurídico y financiero de las condiciones actuales del Programa LCGM y validación de las versiones vigentes.	\$3,140,000.00	\$3,140,000.00
B	1.00	SERVICIO(S)	Manual General de Acceso a Municipios	\$2,355,000.00	\$2,355,000.00
C	1.00	SERVICIO(S)	Manual Interno de Atención a Municipios	\$4,710,000.00	\$4,710,000.00
D	1.00	SERVICIO(S)	Modelos y Asistencia para el Desarrollo de Proceso Competitivo Individual por cada Municipio Adherido	\$3,140,000.00	\$3,140,000.00
E	1.00	SERVICIO(S)	Expediente de las operaciones de Financiamiento para la adhesión al Programa LCGM	\$2,355,000.00	\$2,355,000.00
SUBTOTAL:					\$15,700,000.00
I.V.A.:					\$2,512,000.00
TOTAL:					\$18,212,000.00

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **26 del mes de septiembre del año 2023** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2023**.

El servicio objeto del presente contrato tiene la finalidad de efectuar los procesos y procedimientos necesarios para la implementación de la segunda etapa del programa LCGM y apoyar a los municipios del Estado, por lo que la “DEPENDENCIA” requiere el servicio de estructuración jurídica y financiera para la instrumentación de una segunda etapa del Programa Línea de Crédito Global Municipal y Asistencia a los Municipios adheridos para que acrediten las mejores condiciones del mercado, donde el “PROVEEDOR” deberá asesorar al Estado y a los Municipios que soliciten adherirse a la segunda etapa del programa Línea de Crédito Global Municipal en el ejercicio fiscal 2023, con la dictaminación del cumplimiento de las condiciones jurídicas y financieras para la adhesión al programa, realizando las siguientes actividades y especificaciones técnicas:

- I.

Dictamen jurídico y financiero. El “PROVEEDOR” deberá realizar la revisión jurídica y financiera de las condiciones actuales del Programa LCGM y con ello dictaminar la pertinencia de las adecuaciones previamente realizadas a los instrumentos a través de los cuales se implementará la ampliación. Se emitirá un dictamen jurídico y financiero respecto a su vigencia; incluyendo el modelo financiero empleado para determinar la capacidad del Estado en brindar su respaldo a los Municipios que decidan adherirse al **Programa LCGM** considerando la ampliación del monto total del mismo de 3,000mdp a 5,500 mdp, considerando el efecto de una Segunda Etapa del Programa LCGM por hasta 2,500 mdp adicionado a los saldos vigentes del programa.
- II.

Manual General para el Acceso al Programa LCGM. El “PROVEEDOR” deberá llevar a cabo la elaboración e integración de un **Manual General para el Acceso al Programa LCGM**, con base en los resultados del Proceso Competitivo que realice la “DEPENDENCIA”, para el **Programa LCGM**, se proporcionará la asesoría y acompañamiento a la misma para acordar los términos definitivos de los

instrumentos a emplear para la formalización de las operaciones de Financiamiento LCGM a través de la elaboración y entrega de un Manual General de Acceso al Programa LCGM que permita coordinar la respuesta por parte del Banco Acreedor y el Estado a los Municipios Interesados.

Se enlistan el contenido del Manual de Acceso al Programa LCGM:

1. Proyecto de carta de intención para los Municipios solicitando el acceso al Programa.
2. Proyecto o Formatos necesarios para que los Municipios soliciten la opinión de la Auditoría Superior del Estado en la que manifiesta que cumple con la publicación de la información financiera al trimestre que solicita dicha opinión;
3. Modelo de acuerdo de Ayuntamiento (Acta de Cabildo);
4. Listado de requisitos para la acreditación de la personalidad de los representantes del Municipio y documentos necesarios para la integración del expediente administrativo;
5. Formato de Convenio de Adhesión al Fideicomiso Monex F/3087;
6. Formato de instrucción irrevocable a la "DEPENDENCIA".

III. **Manual Interno de Atención a Municipios.** El "PROVEEDOR" deberá brindar el acompañamiento y asesoría a los Municipios interesados en adherirse a la Segunda Etapa del Programa LCGM durante el ejercicio fiscal 2023. Apoyará a la "DEPENDENCIA" en brindar, durante el ejercicio fiscal 2023, la asistencia jurídica y financiera necesaria a los Municipios que manifiesten su interés en adquirir financiamiento para analizar las solicitudes correspondientes, cumplir con las reglas de operación, tramitar su adhesión al Fideicomiso Monex F/3087 y cumplir las condiciones para la formalización y disposición de los Financiamientos LCGM que se les otorgue. Para lo cual se emitirá un Manual Interno de Atención a Municipios, con el desarrollo de los siguientes aspectos:

1. En conjunto con la "DEPENDENCIA", se realizará la exposición a los Municipios interesados respecto de la estructura del programa;
2. Requisitos previos para el trámite de adhesión por parte de los Municipios al programa,
3. Análisis de los requisitos en materia de transparencia de información financiera y presupuestal aplicables a Municipios con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
4. Análisis de la capacidad de pago de los Municipios que manifiesten su interés, considerando la fuente de pago y el destino del financiamiento para efecto de obtener su autorización por parte de su Cabildo;
5. Consideraciones para la emisión del Dictamen que contenga la evaluación financiera y la opinión del Comité Técnico respecto de la adhesión e inscripción del financiamiento al Fideicomiso Monex F/3087, con base en los resultados de las Razones Financieras establecidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso Monex F/3087;
6. Obligaciones contractuales asumidas por los Municipios que se adhieran al Programa LCGM;
7. Integración del Expediente de Crédito Bancario;
8. Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten el acceso al Sistema del Registro Público Único "SRPU" y que obtengan claves de acceso al mismo;
9. Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten la constancia de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;
10. Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten la constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
11. Requisitos y actividades previas para el trámite y obtención del registro estatal y federal y condiciones precedentes para la disposición de los financiamientos.

Se proporcionará la asistencia técnica a todos los Municipios que decidan o manifiesten por escrito su interés en adherirse a la Segunda Etapa del Programa LCGM durante el ejercicio fiscal 2023 y hasta la conclusión de su proceso de adhesión y disposición.

IV. **Modelos y Asistencia para el Desarrollo de un Proceso Competitivo Individual por cada Municipio Adherido.** Con base en los resultados del Proceso Competitivo Global y a efecto de que los Municipios que se adhieran al Programa LCGM acrediten las mejores condiciones de mercado, el "PROVEEDOR" elaborará todos los documentos que sean necesarios para la instrumentación de uno o más procesos competitivos individuales de acuerdo a la modalidad especificada en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su normatividad secundaria para todos los Municipios que decidan o manifiesten por escrito su interés en adherirse a la Segunda Etapa del Programa LCGM durante el ejercicio fiscal 2023 y hasta la conclusión de su proceso de adhesión y disposición.



El “PROVEEDOR” proporcionará el modelo de evaluación para cada modalidad, así como el insumo (Proyección de TIIE a 28 días de un proveedor de precios autorizado) a los Municipios que se adhieran al Programa LCGM en el ejercicio fiscal 2023 para que estén en condiciones de determinar la tasa efectiva, y proporcionará toda la asistencia y asesoría jurídica y financiera para la instrumentación de un Proceso Competitivo Individual.

V. Integración del Expediente de las operaciones de Financiamiento al amparo de la Segunda Etapa del Programa LCGM. El “PROVEEDOR” Integrará un testimonio documental de cada una de las operaciones de financiamiento celebradas bajo el Programa, por cada Municipio que se adhiera al mismo, en el que se contemple y contenga, al menos:

- i. Los documentos necesarios con los que se acredite la asistencia técnica, financiera y jurídica brindada a cada uno de los Municipios interesados; para obtener su autorización y adhesión al Programa; y
- ii. Los documentos necesarios que acrediten la obtención del financiamiento adquirido al amparo del programa hasta su disposición.

Los testimonios documentales se entregarán a paso y medida que se tenga la información por parte de cada uno de los Municipios a los que les brindamos el apoyo.

El “PROVEEDOR” atenderá las observaciones de la “DEPENDENCIA”, en el trámite de Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, autoridades federales en materia de financiamiento público, e instituciones bancarias participantes, para implementar el proceso y acreditar a los Municipios interesados y que cumplan con los requisitos de adhesión.

Por lo anterior, el “PROVEEDOR” deberá presentar a la “DEPENDENCIA” los siguientes entregables:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE
Dictamen jurídico y financiero de las condiciones actuales del Programa LCGM y validación de las versiones vigentes.	Se emitirá un Dictamen con el resultado de la revisión jurídica y financiera de las condiciones actuales del Programa LCGM y de las adecuaciones realizadas previamente por la Secretaría de la Hacienda Pública a los instrumentos a través de los cuales se implementará la ampliación del Programa LCGM respecto a su vigencia y la pertinencia de las adecuaciones realizadas a los mismos; incluyendo el modelo financiero empleado para la determinación de los recursos disponibles para la subrogación de los Financiamientos LCGM.
Manual General de Acceso al Programa	Manual General de Acceso al Programa LCGM que desarrollaremos con al menos los siguientes aspectos y contenido: a) Proyecto de carta de intención para los Municipios solicitando el acceso al Programa. b) Proporcionar el proyecto o Formatos necesario para que los Municipios soliciten la opinión de la Auditoría Superior del Estado en la que manifiesta que cumple con la publicación de la información financiera al trimestre que solicita dicha opinión; c) Modelo de acuerdo de Ayuntamiento (Acta de Cabildo); d) Listado de requisitos para la acreditación de la personalidad de los representantes del Municipio y documentos necesarios para la integración del expediente administrativo; e) Formato de Convenio de Adhesión al Fideicomiso Monex F/3087; f) Formato de instrucción irrevocable a la Secretaría.
Manual Interno de Atención a Municipios	Un Manual Interno de Atención a Municipios que se emitirá, en el cual, se desarrollarán los siguientes aspectos: a) En conjunto con el área correspondiente se realizará la exposición a los Municipios interesados respecto de la estructura del programa; b) Requisitos previos para el trámite de adhesión por parte de los Municipios al programa; c) Análisis de los requisitos en materia de transparencia de información financiera presupuestal aplicables Municipios con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; d) Análisis de la capacidad de pago de los Municipios que manifiesten su interés, considerando la fuente de pago y el destino del financiamiento para efecto de obtener su autorización por parte de su Cabildo; e) Consideraciones para la emisión del Dictamen que contenga la evaluación financiera y la opinión del Comité Técnico respecto de la adhesión e inscripción del financiamiento al Fideicomiso F/3087, con base en los resultados de las Razones Financieras establecidas en las Reglas de Operación del Fideicomiso F/3087; f) Obligaciones contractuales asumidas por los Municipios que se adhieran al Programa LCGM; g) Integración del Expediente de Crédito Bancario; h) Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten el acceso al Sistema del Registro Público Único “SRPU” y que obtengan claves de acceso al mismo;



	i) Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten la constancia de inscripción en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; j) Formatos necesarios y asesoría en su llenado para que los Municipios soliciten la constancia de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. k) Requisitos y actividades previas para el trámite y obtención del registro estatal y federal y condiciones precedentes para la disposición de los financiamientos. Proporcionando la asistencia técnica a todos los Municipios que decidan o manifiesten por escrito su interés en adherirse a la Segunda Etapa del Programa LCGM durante el ejercicio 2023 y hasta la conclusión de su proceso de adhesión y disposición.
Modelos y Asistencia para el Desarrollo de un Proceso Competitivo Individual por cada Municipio Adherido	Carpeta Operativa para el acompañamiento asesoría técnica, jurídica y financiera a los Municipios que contenga: Modelo del proceso competitivo individual, que comprende la elaboración, diseño o actualización de los documentos necesarios para la instrumentación de un proceso competitivo individual por cada Municipio, entre los cuales se encuentran; Invitación Convocatoria Actas estandarizadas para la Presentación y Apertura de Propuestas y Acta de Fallo; así como el modelo de cálculo de tasa efectiva para cada modalidad que se instrumente (archivo en formato Excel). Se proporcionará el modelo de evaluación para cada modalidad y el insumo (proyección de TIIE a 28 días de un proveedor de precios autorizado) a los Municipios
Expediente de las operaciones de Financiamiento para la adhesión al Programa LCGM	Informe de actividades acompañado de: Un único testimonio documental por cada Municipio en el que contemple y contenga: 1. Los documentos necesarios con que se acredite la asistencia técnica financiera y jurídica brindada a cada uno de los Municipios interesados; para obtener su autorización y adhesión al Programa; y 2. Los documentos necesarios que acrediten la obtención del financiamiento adquirido al amparo del programa hasta su disposición. Los testimonios se entregarán con base en la información que sea obtenida de los Municipios atendidos y/o aquella que sea solicitada al área usuaria. El pago se realizará cuando el Proveedor entregue al menos 5 testimonios documentales completos de 5 municipios, con el compromiso del PROVEEDOR de prestar el mismo servicio durante el ejercicio fiscal 2024 para los municipios que presenten carta de intención de adhesión al Programa durante el ejercicio fiscal 2023, siendo el plazo final para que los municipios presenten dicha carta de intención y sean asesorados el 31 de diciembre de 2023, sin que este tenga costo adicional ni para el Estado ni para los municipios.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **26 del mes de septiembre del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de hasta **\$18,212,000.00 M.N. (dieciocho millones doscientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las **"BASES"**, el **"PROVEEDOR"** manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$78,500.00 M.N. (setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la **"DEPENDENCIA"** realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **"LEY"**.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la recepción por parte de la **DEPENDENCIA** de cada una de los Entregables citados en la cláusula Tercera del presente contrato, así como la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, sellado y firmado por la Tesorera General y/o por el Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) Copia simple del Contrato.
- e) Copia simple del oficio de Entera Satisfacción de Recepción del servicio por parte de la Tesorería General y/o por la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la **"DEPENDENCIA"**.



- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que si es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, y/o no presenten en tiempo y forma los entregables a la **"DEPENDENCIA"**, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La **"DEPENDENCIA"** a través del oficio DGAS/1869/2023 designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. Andrés Fabián Muñiz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes,

quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestará el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar

interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

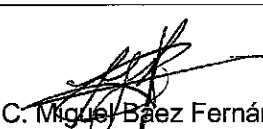
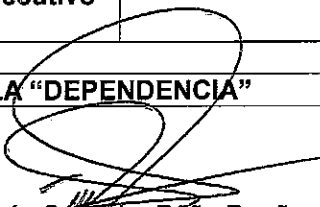
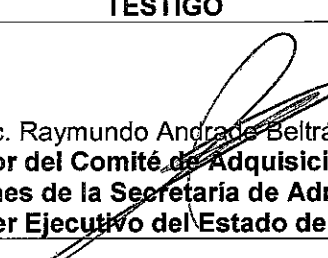
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Miguel Baez Fernández, Representante legal de PRESUPUESTO DAF, S.C.
LA "DEPENDENCIA"	
 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"SERVICIO DE ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE UNA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL LCGM"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN278/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y PRESUPUESTO DAF, S.C.

